



## **UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO**

**MEMORANDO No.035**

**Diciembre 5 de 2008, Bogotá, D.C.**

**ASUNTO: Tema de interés.**

***Apreciados Colegas:***

Por considerar que es de interés para los Notarios, a continuación me permito darles a conocer, el texto enviado por el Dr. Jorge Luís Buelvas Hoyos, al Sr. Ministro del Interior y de Justicia, Dr. Fabio Valencia Cossio.

Cordialmente,

**BEATRIZ LONDOÑO DE BOTERO  
PRESIDENTA ENCARGADA  
UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO  
(FDO)**



UNION INTERNACIONAL  
DEL NOTARIADO



Bogotá D.C., 1 de Diciembre de 2008

Doctor  
Fabio Valencia Cossio  
Ministro del Interior y de Justicia  
República de Colombia  
Ciudad

Estimado Ministro:

En mi calidad de Consejero Directivo de la Unión Internacional del Notariado, así como en ejercicio de mis funciones como Notario 62 del Círculo de la ciudad de Bogotá, me permito hacerle llegar a usted la siguiente reflexión, la cual se origina en la observación de los hechos acontecidos en los últimos meses y que originaron la crisis social y económica que vive el país por causa de las **pirámides** y de las demás figuras que, bajo distintos disfraces, captaron de manera ilegal los recursos de nuestros compatriotas.

Así, quisiera presentarle a usted una hipótesis que explica el origen de este corrosivo fenómeno, la cual, luego de repasar los distintos análisis que tanto en la Academia como en los medios de comunicación se han presentado, podemos concluir que no ha sido considerada ni evaluada en su justa medida.

En efecto, ninguno de estos analistas y generadores de opinión parece estar presente un hecho notorio y común en el origen de la mayoría de las captadoras ilegales de dineros: la justificación de su actuación bajo el argumento que habían sido constituidas legalmente y contaban con su debido Certificado de Existencia y Representación Legal.

De hecho, si nos atenemos a la argumentación presentada por los defensores de DMG, parecería que los puntos arquimédicos de su defensa fueran dos: en primer lugar, todas las empresas del grupo contaban con Certificado expedido por una Cámara de Comercio; en segunda instancia, el grupo pagaba una importante suma en impuestos.



Sobre el segundo punto no haremos referencia, ya que no es de nuestra competencia analizar este asunto, pero sí es mi deber como Notario, como Directivo de la Agremiación Internacional, y mas que todo dejándome llevar por el dolor que causa ver a un País sumido en una crisis, mostrar la gravedad del primer argumento, en donde se hacía sobrevalorar la expedición de esta cédula de ciudadanía empresarial, mientras se minimizaba un grave problema, mucho más hondo y preocupante: la constitución de una sociedad no está antecedida de un análisis mínimo de su legalidad.

En efecto, basados en la promoción del espíritu emprendedor en la creación de empresas, el legislador se ha empeñado en mostrar como antagónicos los objetivos de impulsar la economía mediante supuestos esquemas ágiles, sin tener en cuenta los objetivos que la Constitución ha dispuesto para la confianza pública. Empero, la Ley 1014 de 2006 “Cultura del Emprendimiento”, como lo contenido en la sentencia **C-392/07**, proferida por la Corte Constitucional, parecen mostrar como valor fundante de nuestro Estado Social de Derecho esa eficiencia en la creación de Empresas, subestimando el control previo de legalidad que sobre ellas debe ejercerse e identificando el ejercicio notarial como trámites engorrosos y entorpecedores del llamado emprendimiento mercantil.

¡Nada más alejado de la realidad!

Desafortunadamente, ha sido la misma experiencia, aunque la lógica ya nos lo había indicado, la que se ha encargado de demostrar la falacia de tal razonamiento desmedido.

Es cierto, en virtud de esta legislación ligera, por no llamarla de otra manera, se han generado en Colombia fenómenos que, como el de las **pirámides**, pueden saltarse el juicioso examen de un abogado competente – no puede olvidarse que, para optar como miembro de quienes ostentamos la dignidad notarial, es requisito *sine qua non* el tener una prestante hoja de vida en la mayoría de los casos de jurista – sobre la legalidad del proyecto empresarial; un examen que, desafortunadamente, ni la tradición ni la Constitución han delegado en las Cámaras de Comercio.



En este orden de ideas, la legislación y la jurisprudencia que han venido privilegiando la libertad de empresa sobre la observancia rigurosa a la legalidad, han limitado el control previo y, con esto, en el afán de eludir los trámites, han generado una situación gravosa que afecta la confianza del público.

Las Cámaras de Comercio no tienen facultades ni deberes de control de legalidad, así como tampoco son los depositarios de la fe pública, son como su nombre lo indica, dedicados al comercio, razón por la cual extraña que, en un giro normativo que cada vez toma más fuerza, se deleguen en éstas, competencias que constitucionalmente corresponden a los Notarios.

Esta extrañeza es mayor cuando se observa cómo el Ordenamiento otorga cada vez mayores herramientas para que los Notarios colaboren con la veeduría de la legalidad, como, por ejemplo, el deber de **Emitir Señales de Alerta** y de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda las operaciones sospechosas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Estas obligaciones, novedosas, pero acordes a los deberes que desde su génesis han acompañado nuestra función, sirven como instrumentos idóneos para ejercer de manera seria un control previo de legalidad, que, desafortunadamente, cada vez es menos relevante, ya que el porcentaje de empresarios que eluden – sirviéndose de un marco legal que les sirve bajo la excusa de promover el emprendimiento – tales controles, es cada vez mayor.

Tomando prestada la reflexión que hace pocos días, a propósito de una discusión similar, hacíamos en el Colegio Notarial de Madrid, España, podemos decir que esta legislación que promueve la creación de empresas por encima del control legal sorprende porque supone *“un retroceso de siglos en el entendimiento de nuestro sistema de seguridad jurídica preventiva, condenando a los notarios al papel de unos testigos silentes, ciegos al significado jurídico de aquello que están presenciado y acontece bajo su fe. Lo que no puede ser más contrario al signo de los tiempos, a una conciencia social que se plasma por doquier en las leyes, cada vez más exigentes respecto a la necesidad de que el notario se sienta concernido por la regularidad material o de fondo de los negocios en los que interviene, y no*



*sólo respecto de lo que pueda ser el cumplimiento de aquellos requisitos que se consideran determinantes de la validez civil del negocio, sino de todos aquellos requisitos administrativos cada vez más prolijos que son propios de una concepción del tráfico económico como una actividad en la que se ponen en juego no sólo los intereses particulares de las partes, sino muy variados intereses de tipo general”*

Como hemos dicho, la pérdida de facultades de los notarios es una de las hipótesis que explicarían el surgimiento de estas empresas delictivas que han tenido en Jaque al Estado Colombiano, por lo que conviene recordar, al respecto, y para valorar esta teoría, un aparte de un cuento de Jorge Luis Borges:

*Usted replicará que la realidad no tiene la menor obligación de ser interesante. Yo le replicaré que la realidad puede prescindir de esa obligación, pero no las hipótesis*

Por esto, no puede desconocerse que nuestra hipótesis es una bien justificada forma de explicar el origen de la actual crisis.

Así, apelamos a usted, señor Ministro, y a su consabida manera de entender los problemas como oportunidades de consenso y reevaluación institucional, para que se supere la concepción del Notario como un tramitador ajeno a la verificación previa de la legalidad de los actos que bajo su conocimiento diariamente se someten.

Agradeciendo su amable atención al leer esta reflexión motivada por nuestra preocupación por la actual crisis, quedamos atentos a sus instrucciones.

Atentamente,

Jorge Luis Buelvas Hoyos

Directivo

Unión Internacional del Notariado